



**Área que clasifica.** - Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.

**Identificación del documento.** - Versión pública de la presente autorización. Correspondiente a la solicitud de prórroga y/o modificación a las bases y condiciones de la concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

**Partes clasificadas.** - Domicilio personal.

**Fundamento Legal.** - La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Razones.** - Por tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. Los cuales no estarán sujetos a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ellos los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

**Firma del titular.** - Lic. Carlos Sánchez Gasca

**Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.** - Resolución 01/2017 en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



Oficio: SGPA-DGZFMTC- **1451** /16

Expediente: 53/39937  
16.27S.714.1.7-433/2000  
Bitácora: 09/KV-0017/08/15

Ciudad de México, **25 ABR 2016**

**C.P. SERGIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**  
**Delegado Federal en el estado de Jalisco**  
**Avenida Alcalde 500, Colonia Centro Barranquitas,**  
**C.P. 44280, Guadalajara, Estado de Jalisco.**  
**PRESENTE**

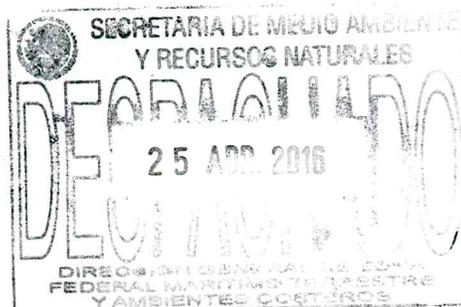
Anexo al presente remito a usted la resolución administrativa mediante la cual se prorroga la vigencia de la concesión número **DGZF-146/01** con número **404** /16 a favor de la **C. ADELA RESENDIZ RIVERA** respecto de una superficie de **491.67 m<sup>2</sup>** de **zona federal marítimo terrestre** ubicada en Playa Conchas Chinas, Km. 0+25 de la carretera Puerto Vallarta – Barra de Navidad; Municipio de Puerto Vallarta Estado de Jalisco, para **uso de casa habitación, general**, a efecto de obtener su apoyo para entregar dicho instrumento jurídico, salvo que usted advierta alguna causa por la que no sea procedente su entrega, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Agradeceré que la prórroga sea entregada en un lapso no mayor de 15 días hábiles posteriores a su recepción.

Asimismo le solicito tenga a bien remitir a esta unidad administrativa la copia de la resolución que nos ocupa, debidamente firmada de recibido por la beneficiaria.

Le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**  
**LA DIRECTORA GENERAL**

**LIC. MARIANA BOY TAMBORRELL**



c.c.e.p. Q.F.B. Martha Garciarivas Palmeros.- Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental. Para su conocimiento.  
Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Para su conocimiento.  
Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la PROFEPA. Para su conocimiento.

LQV\*CACR\*AVN.



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN  
AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

EXPEDIENTE: 53/39937  
16.27S.714.1.7-433/2000

ASUNTO: PRÓRROGA DEL TÍTULO DE  
CONCESIÓN DGZF-146/01

RESOLUCIÓN No. **404** /2016

En la Ciudad de México, a

Visto para resolver la solicitud de prórroga de la vigencia del Título de Concesión  
**DGZF-146/01**.

### RESULTANDO

I.- Que con fecha 01 de marzo de 2001 (con acta de posesión administrativa de fecha 03 de abril de 2001), la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, otorgó a favor de **Adela Reséndiz Rivera** la concesión **DGZF-146/01**, respecto de una superficie de **313.88 m<sup>2</sup>** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, así como las obras existentes en la misma consistentes en parte de una estancia, parte de dos recamaras, parte de una cocina y de un comedor, terraza, rampa de acceso a la playa, tejaban a dos aguas y jardineras, localizada en Playa Conchas Chinas, Km. 0+25 de la carretera Puerto Vallarta – Barra de Navidad; Municipio de Puerto Vallarta Estado de Jalisco para **uso exclusivo de casa habitación (uso fiscal general)**, con una **vigencia de quince años**.

II.- Que con fecha 07 de abril de 2009, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales emitió la resolución con el número consecutivo de control **412/09**, en cuyos términos se modificó las bases y condiciones del título de concesión **DGZF-146/01**, otorgando una superficie de **491.67 m<sup>2</sup>**, de zona federal marítimo terrestre, así como las obras autorizadas existentes en las mismas que consisten en muro de contención a base de piedra brasa, escalera de concreto, parte de la estancia, dos recamaras, cocina y comedor, terraza, rampa de acceso a la playa, un tejaban a dos aguas y alberca, restaurante con estructura de madera, cubierta a base de teja de barro y piso de cemento, 12 sombrillas a base de horcones de madera techo de hoja de palma, **Exclusivamente para uso de Casa Habitación**, se clasifica como **uso general**.

L

cy

Handwritten signature and initials



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN  
 AMBIENTAL  
 DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
 TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
 MEDIO AMBIENTE  
 Y RECURSOS NATURALES

EXPEDIENTE: 53/39937  
 16.27S.714.1.7-433/2000

III.- Que mediante formato único recibido el día 18 de agosto de 2015, a través de la Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental, **Adela Reséndiz Rivera**, solicitó la prórroga del Título de Concesión **DGZF-146/01**, la cual fue recibida en esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros el día 21 de agosto 2015.

IV.- En lo sucesivo, en el texto de esta resolución, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se le denominará "**LA SECRETARÍA**" y a **Adela Reséndiz Rivera** se le denominará "**LA CONCESIONARIA**".

V.- Que "**LA CONCESIONARIA**" señaló como domicilio para oír notificaciones y

ELIMINADO: un párrafo con tres renglones. Fundamento legal: artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública. En virtud de que contiene domicilio personal de persona física titular de la presente autorización. Ya que los datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, no estarán sujetos a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

ubicación de la superficie concesionada.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que las playas marítimas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para prorrogar las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 fracciones V, VI, VII y último párrafo, y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN  
 AMBIENTAL  
 DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
 TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
 MEDIO AMBIENTE  
 Y RECURSOS NATURALES

EXPEDIENTE: 53/39937  
 16.27S.714.1.7-433/2000

Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; y conforme a lo establecido en los artículos 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como el *Formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011.

**SEGUNDO.-** Que a partir del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en relación con la solicitud de que se trata, se constató lo siguiente:

a).- Que el Título de Concesión **DGZF-146/01** se encontraba vigente al momento de presentar la solicitud de prórroga del instrumento jurídico.

b).- Que la solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por **Adela Reséndiz Rivera** titular del instrumento jurídico que nos ocupa.

c).- Se presume que a la fecha de la solicitud "**LA CONCESIONARIA**" ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de su carácter de concesionaria y ocupante de zona federal marítimo terrestre. Asimismo, en caso de encontrar irregularidades, ésta Secretaría se verá en la necesidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y en general actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita; así como de que en términos de la presente resolución, solicite la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

d).- Que en el expediente en estudio obra constancia original de la declaración de pago de derechos de fecha 06 de julio de 2015, por el monto de \$2,218.00 M.N., por concepto de recepción y estudio de solicitud de prórroga y/o modificación a las bases y condiciones de la concesión.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través

*L*  
*cy*

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN  
AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

EXPEDIENTE: 53/39937  
16.27S.714.1.7-433/2000

de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Se otorga en favor de **Adela Reséndiz Rivera** la prórroga de concesión por un plazo de quince años, igual al establecido en el título de concesión **DGZF-146/01**, que empezarán a correr a partir del día siguiente a la fecha de la notificación de la presente resolución administrativa, respecto de una superficie de **491.67m<sup>2</sup>** de zona federal marítimo terrestre localizada en Playa Conchas Chinas, Km. 0+25 de la carretera Puerto Vallarta – Barra de Navidad; Municipio de Puerto Vallarta Estado de Jalisco, para **uso exclusivo de casa-habitación (uso fiscal general)**

**SEGUNDO.-** La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **"LA CONCESIONARIA"** está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

**TERCERO.-** Se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la concesión que se modifica en lo que no se opongan a la presente.

**CUARTO.-** Para el eventual caso de sobreposición de límites entre **"LA CONCESIONARIA"** y otros concesionarios o permisionarios, **"LA SECRETARÍA"** determinará en un plazo no mayor de noventa días naturales, contados a partir de la detección o del reclamo de los interesados, los nuevos límites con estricto apego a la equidad. Lo anterior sin demérito de que las partes previamente arreglen sus diferencias bajo la coordinación de **"LA SECRETARÍA"**, en cuyo caso el acuerdo o convenio formará parte integrante del presente título.

**QUINTO.-** Se hace del conocimiento de la **C. ADELA RESENDIZ RIVERA**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

**SEXTO.-** Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a la **C. ADELA RESENDIZ RIVERA**, en el domicilio señalado para tales efectos, mismo que se

ey

4



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN  
 AMBIENTAL  
 DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
 TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
 MEDIO AMBIENTE  
 Y RECURSOS NATURALES

EXPEDIENTE: 53/39937  
 16.27S.714.1.7-433/2000

ubica en la **Finca marcada con el número 388 interior 1B, Calle Francia, Colonia Versalles, Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco**; asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se determina habilitar los días y horas inhábiles que se requieran para el desahogo de dicha diligencia

**SEPTIMO.-** En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de **LA CONCESIONARIA** que el expediente **53/39937** se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, ubicada en avenida Ejército Nacional N° 223, colonia Anáhuac, C.P. 11320, delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal.

**LA DIRECTORA GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y  
 AMBIENTES COSTEROS**

**LIC. MARIANA BOY TAMBORRELL**

LQV\*CACR\*AVN.